



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 29 de Noviembre de 2.001.

- ORDENANZA N° 687/01 -

VISTO:

El expediente N° 167/96, generado por el Señor HERNÁN SEPÚLVEDA en la Oficina de Catastro Municipal.

El contrato de adjudicación en venta firmado por el beneficiario y el Señor Intendente Municipal de Andacollo.

La solicitud presentada por el beneficiario con fecha 26 de Octubre del 2001; Y

CONSIDERANDO:

Que según Contrato de adjudicación en venta y posesión provisoria que consta en el expediente, fue adjudicado en venta al Sr. Hernán Sepúlveda, un lote de aproximadamente 188,69 metros cuadrados, ubicada en la Manzana " B 2 " colindante al sur con calle Lileo, al Este con calle publica.

Que según nota enviada el 26 de Octubre del 2001, que consta en el expediente, fundamenta que por razones económicas y de salud no puede cumplir con el contrato de adjudicación en venta por el cuál desea entregarlo al Municipio.

Que en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducados sin perdidas de sumas abonadas, los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada.

Que dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible se pueda ofrecer a nuevos solicitantes.

Que en el artículo 91 de la Ordenanza General Impositiva vigente, el adjudicatario esta obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia o caducación, como así también quien se presente en forma espontánea, es favorecido con la reducción del 50 % de los gastos mencionados.

Que se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO:

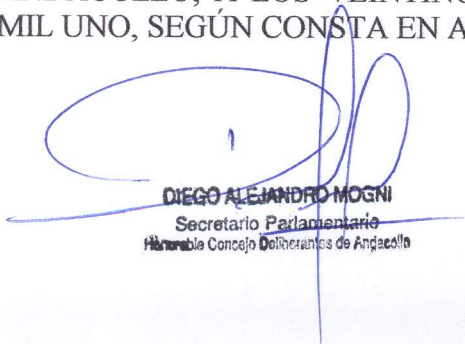
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CADUCANSE los derechos acordados a favor del Señor **HERNAN SEPULVEDA DNI N° 7.565.537**, mediante Contrato de adjudicación en venta con fecha 07 de Febrero de 1997, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

ARTICULO 2°: El Sr. Hernán Sepúlveda deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo por única vez, según el artículo 91° de la Ordenanza General impositiva la suma de Pesos Treinta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$ 34,34), en concepto de gastos administrativos por caducación, los que podrán ser deducidas de las sumas abonadas con vencimiento, a los 30 días de promulgada la presente.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 201


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO